

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Aumento de biomasa del centro de cultivo de recursos hidrobiológicos salmónidos, Código de Centro N° 104168, Lenca. RCA N° 140/2010"

Nombre del Titular : SALMONES PACIFIC STAR S.A.
Nombre del Representante Legal : Gastón Eduardo Cortez Quezada
Dirección : Av. Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12 Torre Costanera, Puerto Montt

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Aumento de biomasa del centro de cultivo de recursos hidrobiológicos salmónidos, Código de Centro N° 104168, Lenca. RCA N° 140/2010", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Aumento de biomasa del centro de cultivo de recursos hidrobiológicos salmónidos, Código de Centro N° 104168, Lenca. RCA N° 140/2010", la que deberá entregarse hasta el 12 de junio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mónica Garrido Poblete, dirección de correo electrónico mgarrido.10@sea.gob.cl, número telefónico +56 65 562000.

1. Descripción de proyecto

1.1 Respecto a la observación N°1.3 de la Adenda, en relación con la sección "1.1.10. Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente", donde el Titular indica que "en caso de generarse residuos sólidos durante la siembra, estos serán recolectados y dispuestos en un vertedero autorizado", se solicita complementar la información entregada con el fin de asegurar una adecuada evaluación de los impactos asociados a la generación y manejo de residuos en la etapa de construcción del proyecto y para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, de acuerdo a:

a. Residuos sólidos domiciliarios: se solicita detallar si el Proyecto contempla la separación de la fracción valorizable de los residuos generados (por ejemplo, cartón, plásticos, metales, vidrio, aceite usado, entre otros). Para cada tipo de residuo valorizable, deberá señalar que estos serán entregados a gestores autorizados, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.920 sobre Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Esto, en línea con la jerarquía para el manejo de residuos, que prioriza la valorización por sobre la disposición final.

b. Residuos sólidos industriales no peligrosos: se solicita especificar la cantidad generada por tipo de residuo en masa (kg o toneladas), y clasificar los residuos en base a la norma NCh 3562:2019, "Gestión de residuos — Residuos de construcción y demolición (RCD) — Clasificación y directrices



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

para el plan de gestión”. Asimismo, se debe indicar si el transporte de estos residuos será realizado por el Titular o por un tercero autorizado, incluyendo en este último caso el nombre de la empresa transportista y el número de resolución sanitaria correspondiente, en caso de contar con dicha información.

c. Residuos peligrosos: se solicita entregar un desglose de los residuos peligrosos estimados a generar, indicando para cada tipo de residuo:

- La cantidad generada (en masa).
- Su clasificación según características de peligrosidad (toxicidad aguda, toxicidad crónica, inflamabilidad, reactividad, corrosividad, entre otras), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del DS N° 148/2003 del Ministerio de Salud.
- Si corresponde, identificar el tipo de residuo en función de las listas A, I, II, III y otras definiciones contenidas en los artículos 18, 19 y 90 del citado reglamento.
- La caracterización de peligrosidad debe realizarse conforme a lo establecido en el DS N° 148/2003, complementado por la Resolución Exenta N° 292/2005 del Ministerio de Salud, que fija las metodologías de caracterización.
- Se sugiere además consultar la “Guía de criterios para la aplicación del Reglamento de Residuos Peligrosos en el SEIA” (CONAMA, 2005) como documento de referencia técnica.

1.2 De acuerdo a lo presentado por el Titular en el Punto 1.9 de la Adenda Respecto a Cambio Climático, se tienen las siguientes observaciones:

a. Con respecto a la respuesta entregada en el Punto 1, Vinculación del Proyecto con Sectores Vulnerables, si bien el Titular establece que existe el vínculo con el sector vulnerable de la zona costera, tal como se indica en la Guía Metodológica para la Incorporación del Cambio Climático en el SEIA, SEA 2024, es necesario realizar una revisión de los planes de adaptación del sector que se relaciona al proyecto, como por ejemplo el Plan de adaptación para pesca y acuicultura o el Plan de adaptación sector salud, con el objetivo de conocer los efectos adversos esperables y las medidas asociadas.

b. El titular indica en el Factor Localización, que se utilizó la Guía Metodológica para la Incorporación del Cambio Climático en el SEIA (2023); sin embargo, esta versión se encuentra desactualizada. Se sugiere actualizar para verificar que la información presentada sea concordante con la última versión de este documento, correspondiente al año 2024.

Por otra parte, deberá incorporar todos los valores de los índices de riesgo climático obtenidos en la Tabla 13, indicando además los niveles de riesgo de cada uno, puesto que la información presentada se encuentra incompleta. Dichos antecedentes se encuentran disponibles en el Explorador de Amenazas Climáticas de ARClím.

Además, se solicita complementar con información sobre el medio marino, por ejemplo, con variables como el pH, pudiéndose apoyar en bibliografía internacional como el Atlas Interactivo del IPCC: <https://interactive-atlas.ipcc.ch/>

c. En relación al Factor Temporalidad, se solicita incorporar nuevamente la Tabla 14 Índices de riesgo climáticos en la comuna de Puerto Montt, debido a que no es posible visualizar dicha información en el documento. Se reitera que debe incorporar la revisión del Explorador de Amenazas Climáticas del ARClím, al menos respecto de los siguientes índices: Olas de calor 25°C, precipitación máxima diaria, días de precipitación intensa, viento máximo diario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

Considerando que el proyecto es de carácter permanente, lo solicitado anteriormente le permitirá al Titular analizar si el proyecto se emplaza en un territorio que podría ser afectado por el cambio climático y de la misma manera, identificar si se prevén efectos meteorológicos extremos que pudieran aumentar en virtud de este.

d. Con respecto al Paso N°2 de la Guía, Descripción general de los objetos de protección ambiental receptores de impactos, se reitera al Titular analizar la evolución de los componentes ambientales por efecto del cambio climático, esto en una situación sin proyecto. De acuerdo a lo señalado por la Guía, la pregunta conductora del análisis para la descripción general de los objetos de protección ambiental receptores de impactos radica en determinar ¿cuál es la posible evolución de los componentes ambientales por efecto del cambio climático?, de este modo, describir la posible evolución de los componentes ambientales en una situación sin proyecto. En este sentido, tener en cuenta que para la descripción general del área de influencia de la biota se debe emplear la información disponible en el Mapa de Especies del Atlas de Riesgo Climático y los mapas de relevancia de ecosistemas terrestres y acuáticos continentales, disponible en el Geoportail de la plataforma Simbio del Ministerio del Medio Ambiente.

e. En relación al Paso N°3, Identificación y descripción de los impactos sobre los objetos de protección delimitando las áreas de influencia, se solicita al Titular revisar los riesgos climáticos y las sinergias negativas presentadas en la Tabla 17, ya que la información incluida no guarda relación con dichos antecedentes. Esta revisión es necesaria para establecer un adecuado vínculo entre los impactos del proyecto y los efectos del cambio climático identificados.

f. Para el desarrollo de los Pasos N°3 y N°4 de la guía, el Titular deberá incorporar al análisis el componente biota que se realizará en el Paso N°2.

g. Se sugiere al Titular que incorpore la revisión y desarrollo de todos los pasos relativos a cambio climático en un Anexo particular, esto con el objeto de facilitar la revisión y comprobar la existencia de lo solicitado.

2. Permisos Ambientales Sectoriales

2.1 Permiso Ambiental Sectorial PAS 140

El titular señala que los residuos industriales no peligrosos orgánicos e inorgánicos serán transportados desde el Centro de Cultivo a Calbuco Caicaén. Informa que la autorización está en ANEXO IIIA de la DIA, sin embargo, no se encuentra la resolución en la DIA ni en Adenda. Por lo anterior, se solicita adjuntar resolución sanitaria para almacenamiento transitorio de residuos sólidos industriales no peligrosos. En caso de no contar con resolución, deberá proponer solución acorde a la normativa ambiental y sanitaria vigente y/o aportar los antecedentes técnicos y formales del artículo 140 del DS 40/2012 del MMA.

2.2 Permiso Ambiental Sectorial PAS 142

En anexo II de la Adenda se encuentra la resolución sanitaria N° 2476 del 16 de octubre del 2017. Dicha resolución se encuentra a nombre del titular "Trusal S.A." no siendo coincidente con el titular de la presente declaración. Se solicita aclarar y/o ampliar, de ser necesario debe realizar cambio de titularidad o presentar antecedentes para obtención del PAS 142.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

3.1 Componente arqueológico: A partir de la Observación N° 4.2.1 del ICSARA, respecto de presentar un Informe Arqueológico que dé cuenta de la no afectación a Monumentos Nacionales por parte de las obras u acciones del proyecto, el titular presenta un informe de inspección arqueológica realizado por una arqueóloga profesional, que da cuenta de la presencia de a lo menos 12 sitios arqueológicos dentro del área donde se proyectan las actividades de limpieza de playas, asociados en su mayoría al sistema de corrales de pesca de Lenca. Por otra parte, se constata a partir del informe que la inspección superficial se realizó sólo en un tramo de la playa abarcando aproximadamente un 15 % de la línea de costa que se considera para esta actividad (información obtenida a partir del archivo kmz adjunto), además de algunos tramos que se hicieron en el área de carretera. Esto se suma a que el área prospectada coincide con un área donde no se manejan antecedentes arqueológicos previos para él, lo cual queda contrastado en el informe. No obstante, los sitios presentes en el área del proyecto son identificados a partir de la revisión bibliográfica, coincidiendo éstos con el área que no se prospectó. Por lo anterior se solicita atender lo siguiente:

3.1.1 Debido a que se tiene conocimiento de que a lo menos 12 sitios arqueológicos se encontrarían en el área considerada para la limpieza de playas, se solicita completar la inspección visual abarcando la totalidad del área de playa que será sometida a la limpieza quincenal comprometida dentro de las acciones del proyecto. Se deberá presentar un nuevo informe de inspección superficial actualizado, que además incluya los siguientes adjuntos:

a) Archivo kmz actualizado que incluya el área prospectada, el área total considerada para la limpieza de playas, sitios arqueológicos y sus respectivos polígonos cuando lo amerite. Éste deberá contener el track de la prospección arqueológica (desde GPS) realizada por el/la profesional arqueólogo/a y declarado en el informe de inspección visual arqueológica.

b) Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), con la información de los sitios presentes en el área, así como otros que puedan detectarse durante la inspección superficial, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitiosarqueologicos>.

3.1.2 Respecto a los sitios presentes en el área del proyecto ya informados, y a aquellos nuevos que pudiesen detectarse durante la inspección visual solicitada, se requiere que se tomen las siguientes medidas:

a) Delimitar superficialmente cada uno de los sitios (sin intervenirlos), realizando además un microruteo dentro de éstos, de manera que permita describir detalladamente sus características, extensión, y otro tipo de materiales asociados como artefactos, ecofactos, rasgos, entre otros, con el fin de dejar un registro detallado del estado actual de cada sitio para su posterior seguimiento. Esta información deberá ser incluida en el informe de inspección actualizado, junto con planimetría georreferenciada de cada sitio.

b) Generar un plan de limpieza de playas que pueda ser implementado por el personal a cargo de estas actividades, donde se den indicaciones específicas para el cuidado de los sitios arqueológicos, por ejemplo: no levantar materiales como rocas, restos de conchas huesos, madera, etc., (solo levantar material subactual producido por la actividad acuícola); no generar remociones de sedimentos; evitar circular innecesariamente por el sitio, entre otros. Éste deberá ser elaborado por el/la arqueólogo/a a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

cargo y presentado en la próxima adenda, incorporando fotografías del material arqueológico del sitio, que no deberá ser alterado.

c) Incorporar la información más detallada de los sitios, su ubicación y delimitación en las charlas de inducción al personal, ya comprometida por el titular como CAV, y generar infografía visible en las instalaciones de las faenas que sean frecuentados por los trabajadores (áreas, recreativas, de descanso, oficinas, salas de reuniones, comedores, entre otros) respecto de la presencia de los sitios arqueológicos, sus características, y la importancia de su no intervención.

3.2 En cuanto al punto 4.4 de la Adenda relacionado con “la determinación y justificación de las áreas de influencia presentadas por el Titular”, se tienen las siguientes observaciones:

a. En la letra b), el Titular no responde a lo solicitado en cuanto a presentar la extensión, justificación y caracterización del área de influencia, entendida como el espacio que se verá alterado a partir de la depositación de partículas. En dicha superficie se debía representar la dispersión de COT usando como límite inferior 0,1 gC/m²/día. En su respuesta, el Titular indica que “*las áreas de influencia se determinaron considerando el perímetro resultante de la distribución de los sólidos totales, tanto en condiciones de resuspensión como en ausencia de ella, lo que indica que el área de dispersión de COT usando como límite inferior 0,1 gC/m²/día, ya se encuentran contenidas dentro de las áreas de influencia determinadas en la DIA*”. Al respecto, se reitera la observación, dado que la literatura indica que, en relación a los flujos de carbono, las depositaciones entre 36 y 365 g C/m²/año generarían enriquecimientos del sedimento (Cromey et al., 1998); lo anterior cobra relevancia, dada la magnitud del aumento de producción sometido a evaluación. En cuanto a la caracterización solicitada, ella se refiere a describir los objetos de protección presentes en la matriz impactada, que corresponden a calidad de los sedimentos marinos y biota, incluidos los atributos relacionados. En virtud de dicha información, se deberán predecir y evaluar los impactos a generar, para lo cual se requiere información de cada uno de los elementos del medio ambiente que son receptores de impactos, información se encuentra en el área de influencia. Por otro lado, la predicción y evaluación de los impactos ambientales se debe efectuar considerando el estado de los elementos del medio ambiente y la ejecución del proyecto o actividad en su condición más desfavorable.

b. En la letra c) el Titular amplía información comparando el área de influencia del proyecto actualmente aprobado versus la DIA en evaluación, presentando distintas áreas de influencia relacionadas a sólidos totales, carbono y nutrientes. En cuanto a Carbono se presentan los rangos de depositación y el respectivo porcentaje en cuanto al área de influencia total, así como los resultados del cálculo del Índice de impacto de Findlay para representar el nivel de calidad ambiental en el sedimento.

Por otro lado, en las Conclusiones del documento “*Informe técnico: Modelación nutrientes en el fondo marino*” (en Adenda citado como Anexo IV.2. Informe fondo marino) se indica que el área de influencia de depositación total para el escenario RCA es de 89,7 hectáreas, mientras que, para la DIA, es de 118,9 hectáreas lo cual representa un aumento del 32,6 % respecto de las actuales condiciones de cultivo. A su vez, el porcentaje del área de influencia que excede a la concesión aumenta un 41,8% (69 a 98 hectáreas, Tabla 23). Por otro lado, en el cuerpo de la respuesta en Adenda se presenta la Figura 45 en donde se representan las “*Áreas de influencia Fondo Marino*”. En dichas figuras se representa una superficie de área de influencia “*RCA*” de 191,47 hectáreas y para el “*proyecto actual*” de 181,49 hectáreas. Por lo anterior se solicita:

i. Aclarar la superficie de las áreas de influencia fondo marino y biota marina para el escenario RCA y DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

ii. El titular deberá aclarar o ampliar la información a fin de evaluar los criterios referidos a la permanencia del recurso, respecto de si se altera la capacidad de regeneración o renovación, o bien, si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas; lo anterior a fin de justificar la no generación de impacto significativo, asociados a las tasas de depositación del alimento no consumido y fecas. Para lo anterior deberá caracterizar el sedimento y comunidades de biota presentes en el área de influencia, con un número estadísticamente representativo de estaciones; teniendo en cuenta que los resultados del análisis del Índice Biótico AMBI, incluyeron gran parte de las estaciones en una condición de extrema o alta perturbación.

iii. En cuanto a la solicitud de descartar la generación de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales (observación 4.5), el Titular al responder presenta una fórmula a partir de la cual calcula la magnitud del impacto ambiental producto de la multiplicación de la probabilidad por la consecuencia. Se solicita dejar fuera de la ponderación, la probabilidad de que un impacto se manifieste, ya que no es una circunstancia para determinar su significancia. Para lo anterior, el Titular deberá atender los contenidos de la Guía, la cual indica que para determinar si el proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases genera o no una alteración significativa, se debe considerar la duración, extensión y magnitud en que se afecta la cantidad y calidad del fondo, agua y la biota en el ecosistema marino. Los tres conceptos se refieren a:

- Duración: corresponde al tiempo en que permanece el impacto, por lo tanto, se refiere al tiempo en que permanece alterado el objeto de protección o el tiempo que tarda el objeto de protección en volver al estado antes de su alteración. Para efectos del análisis de los efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley, letra b), el Titular debe relacionar la duración del impacto, en función de la naturaleza y características del objeto de protección que se analiza.
- Extensión: corresponde a la fracción del medio afectado por la acción del proyecto. La extensión del impacto permite dimensionar el alcance del cambio del componente ambiental en términos de su cantidad. La extensión del impacto, referida al espacio del medio afectado, debe relacionarse con al área de influencia. Para efectos del análisis de los ECC, el Titular debe relacionar la extensión del impacto, en función a la naturaleza y características del objeto de protección que se analiza.
- Magnitud: permite escalar o medir el nivel o grado de envergadura o importancia del impacto. En el marco del SEIA, la magnitud del impacto es el grado de importancia o envergadura en que se altera el objeto de protección.

En función de las anteriores definiciones, el Titular deberá referirse a estos tres conceptos al momento de realizar la evaluación de impacto.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1 En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.

Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

FICHAS RESUMEN:

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	[Nombre titular]
RUT	[RUT titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio titular]
Correo Electrónico	[E-mail titular]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]
Objetivo	[Objetivo del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]
Vida útil proyecto	[años totales]
LOCALIZACIÓN	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n.]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	
Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

Riesgo o contingencia	[Breve descripción del riesgo]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidas en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

<p>El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p><i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p><i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas</p>	<p><i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar nombre del impacto]
Fase en que se presenta	[Indicar parte, obra o acción]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</p> <p>Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]</i>
---	--

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Indicar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</i>

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA: <i>[Indicar componente o materia]</i>	
Norma	<i>[Identificación de la norma]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]</i>
*Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

[Identificada por fase del proyecto]	eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
--------------------------------------	--

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [Número] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Indicar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [Breve texto del objetivo de la medida] Descripción: [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>

5. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

5.1 Respecto al cambio de redes, limpieza y lavado, la Autoridad Sanitaria estima pertinente solicitar un compromiso voluntario que contribuya a mejorar la gestión y minimizar las externalidades en los talleres de redes. Lo anterior ya que se ha constatado el mal funcionamiento de manera generalizada en dichos talleres, generando impactos indirectos de la acuicultura en ecosistemas terrestres y de agua dulce. El mencionado compromiso puede tener relación con priorizar proveedores del servicio de lavado de redes que acrediten cumplimiento sostenido en el tiempo de la normativa ambiental y sanitaria vigente, así como sus respectivas RCA.

5.2 El titular deberá actualizar y enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, su proyecto técnico con el número de solicitud que le otorgue el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/MGP

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165227187>